



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 849
(Original N° 12)

Autorizando al Poder Ejecutivo para descontar en la plaza de Buenos Aires documentos procedentes de la venta de tierras públicas

Art. 1°.- Autorízase al P. Ejecutivo para descontar en la plaza de Buenos Aires documentos procedentes de la venta de tierras públicas por valor de doscientos ochenta mil setecientos veintidós pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, al interés que considere conveniente con tal que no exceda del nueve por ciento anual.

Art. 2°.- Autorízase también al P. Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación, de su producido, la suma de cien mil pesos como anticipo de la cantidad que debe obtenerse de las tierras públicas, destinada a reforzar sus recursos, en virtud de la Ley de 27 de Setiembre del año 1908.

Art. 3°.- Queda facultado el P. Ejecutivo para abonar la comisión corriente al comisionista que negociara el documento a que se refiere el Art. 1°, la que no podrá exceder del uno por ciento.

Art. 4°.- La remisión a Buenos Aires de los documentos y la percepción de sus valores, se hará por intermedio del Banco Provincial.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Salta, Enero 7 de 1910.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 11 de Enero de 1910.

Linares